



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005213**

**ESTEBAN ORTIZ MENA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**C O N S I D E R A N D O:**

**QUE** junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Trigésimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de julio de 2020, que contiene el poder que la compañía extranjera **HUAWEI TECHNOLOGIES CO. LTD.**, de nacionalidad china, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2990 de 15 de agosto de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de agosto de 2002, confiere al señor Fan Yanping, también de nacionalidad china; así como a la revocatoria de poder en relación al señor Li Bo;

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1374-M de 28 de agosto de 2020, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 5 de septiembre de 2018,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Trigésimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de julio de 2020, atinentes al poder que la compañía extranjera **HUAWEI TECHNOLOGIES CO. LTD.**, de nacionalidad china, confiere al señor Fan Yanping, también de nacionalidad china; así como a la revocatoria de poder en relación al señor Li Bo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Notaría Trigésimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito: a) tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 6 de julio de 2020, que contiene el poder y revocatoria de poder que se califican; b) tome nota de esta resolución al margen de la protocolización de 28 de agosto de 2017 que contiene el poder que fuera otorgado al señor Li Bo que ahora se revoca; y, c) dicha dependencia sienta las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado poder contenido en la protocolización efectuada en la Notaría Trigésimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de julio de 2020, junto con esta resolución; b) Tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido al señor Li Bo y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 21 de septiembre de 2017; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **HUAWEI TECHNOLOGIES CO. LTD.** de 20 de agosto de 2002; y, d) Sienta las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en Quito, a 28 de agosto de 2020

 Firmado digitalmente por  
ESTEBAN ORTIZ  
MENA  
Fecha: 2020.08.28  
18:49:48 -05'00'

**ESTEBAN ORTIZ MENA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**